



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00682- 00.

Asunto 1) Nueva Dirección  
2) Levanta Medida

Armenia, 16 abril 2024.

- 1) En virtud a la manifestación hecho por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Doc 028), donde el correo electrónico de la parte ejecutada para realizar la respectiva notificación, por ende, téngase en cuenta la nueva dirección de notificación del ejecutado:

1.1 [lfortizv15@gmail.com](mailto:lfortizv15@gmail.com)

Es de anotar que se realizaron las notificaciones de la demanda a la dirección anotada el día 19 de febrero del 2024

- 2) De conformidad con el escrito que antecede [Doc. 026], elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1º. Del CGP, se dispone:

Cancelar el embargo de los derechos litigiosos que el demandado Luis Fernando Ortiz Vélez con c.c 7.542.249 ostenta como demandante dentro del proceso de ejecutivo en radicado bajo el número 630014003007-2021-00539-00 que adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 1616 del 18 de diciembre de 2023 (doc. 021)

- 2.1) Oficiar a las entidades mencionadas en el numeral anterior, para comunicarle lo ordenado en el numeral segundo anterior.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

[loizalc@hotmail.com](mailto:loizalc@hotmail.com)

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe

contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos

Se procede a la condena en costas por no estar coadyuvado por las partes la solicitud y encontrarse materializada la medida (Doc 027) , por tal motivo el Juzgado procederá a fijar a la parte ejecutante y a favor de la parte ejecutada, por haber levantado la medida [Artículo 597 # 10 inciso 3 CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000) mcte, Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

/Jmgo

Se notifica por estado el 17 abril 2024

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fbe3f6cb7d3cd08b10a5c1a18b3573a9fab469623c983805f3f94771f32e58**

Documento generado en 16/04/2024 09:49:50 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**